



**Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De
Tierras De Quibdó**

Calle 21 No. 4-33 2º Piso, Barrio Yesquita Quibdó –Chocó tel. fax (4) 6711223 - Email.
j01cctoesrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016).

AUTO SUSTANCIATORIO No. 00197

REFERENCIA: MEDIDA PROTECCIÓN A FAVOR DE
CONSEJO COMUNITARIO LA LARGA
TUMARADÓ.

RADICADO: 2014-00076 acumulado 2014-00088

SOLICITANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO y UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS.

Mediante auto Sustanciatorio 00169 del 24 de junio de 2016, se requirió a la Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que en el término de cinco días se sirviera certificar a este Despacho cuáles son los límites Departamentales actuales y oficiales entre el Departamento del Chocó y el Departamento de Antioquia, así mismo, si la vereda Guacamayas se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de Riosucio-Chocó. Con la certificación anexar plano.

También se le requirió para que allegará un plano del Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó, teniendo en cuenta las coordenadas de la Resolución No. 2805 de 22 de noviembre de 2000, correspondiente al acto administrativo de Constitución de dicho Consejo Comunitario, se ubique la vereda Guacamayas y se identifique la zona de conflicto limítrofe entre los Departamentos de Antioquia y Chocó.

Sin embargo, transcurrido el término no se ha obtenido respuesta alguna por su parte, razón por la cual este despacho requerirá a dicha institución para que colabore con el Juzgado en la recepción de dicho material que servirá de prueba, so pena de tener que utilizar los poderes de ordenación y disciplinarios dispuestos para ello.

Por otra parte, debido a los acontecimientos que se han venido presentado en la vereda las Guacamayas y que han sido allegados a éste proceso, se hace necesario un censo especial de las personas que retornaron a dicha vereda, para lo cual encargará a las alcaldías municipales de Riosucio y Turbo, a la Unidad de Víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Departamento para Prosperidad Social (DPS), Ministerio del Interior (Dirección de Derechos Humanos), Personería Municipal, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Restitución de Tierras- Dirección de Asuntos Étnicos y Defensoría del Pueblo -Dirección para la población desplazada (como COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL creada para este proceso en el auto interlocutorio 00181 del 12 de diciembre de 2014, proferido por este Juzgado), en compañía de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.



**Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De
Tierras De Quibdó**

Calle 21 No. 4-33 2º Piso, Barrio Yesquita Quibdó –Chocó tel. fax (4) 6711223 - Email.
j01cctoesrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dicho censo deberá indicar, **a)** Nombre y apellidos del retornado, **b)** edad, **c)** identificación, **d)** lugar de su desplazamiento o despojo, **e)** su pertenencia al Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó, **f)** Núcleo familiar al que pertenece y la especificación de si el mismo se encuentran en la vereda o en otra, **g)** fecha de su retorno, **h)** Al Censo se deberá allegar la respectiva declaración de los hechos victimizantes rendidas ante la autoridad competente.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta orden, se sirva **CERTIFICAR** a este Despacho cuáles son los límites Departamentales actuales y oficiales entre el Departamento del Chocó y el Departamento de Antioquia, así mismo, si la vereda Guacamayas se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de Riosucio-Chocó. Con la certificación anexar plano. So pena de la aplicación de los poderes disciplinarios y de ordenación.

SEGUNDO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta orden, se sirva allegar un plano del Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó, teniendo en cuenta las coordenadas de la Resolución No. 2805 de 22 de noviembre de 2000, correspondiente al acto administrativo de Constitución de dicho Consejo Comunitario, se ubique la vereda Guacamayas y se identifique la zona de conflicto limítrofe entre los Departamentos de Antioquia y Chocó. So pena de la aplicación de los poderes disciplinarios y de ordenación.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL creada en el auto interlocutorio 00181 del 12 de diciembre de 2014 para que en compañía de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR realicen un censo especial y particular de los retornados a la vereda Guacamayas que sirva de prueba en este proceso en el que se indique **a)** Nombre y apellidos del retornado, **b)** edad, **c)** identificación, **d)** lugar de su desplazamiento o despojo, **e)** su pertenencia al Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó, **f)** Núcleo familiar al que pertenece y la especificación de si el mismo se encuentran en la vereda o en otra, **g)** fecha de su retorno, **h)** Al Censo se deberá allegar la respectiva declaración de los hechos victimizantes rendidas ante la autoridad competente. Para ello, se le otorgará el término de un mes, dentro del cual deberán allegar un primer progreso a los quince (15) días calendario; el término en ambos casos se contará a partir del recibido de la



**Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De
Tierras De Quibdó**

Calle 21 No. 4-33 2º Piso, Barrio Yesquita Quibdó –Chocó tel. fax (4) 6711223 - Email.
j01cctoersrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

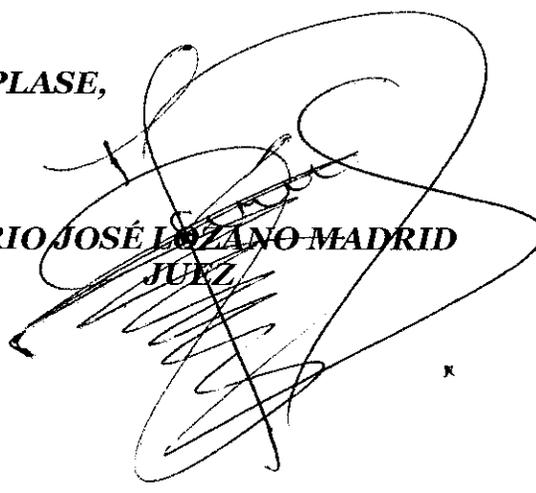
respectiva comunicación por parte de la UNIDAD DE VICTIMAS quien fungirá como coordinadora para el cumplimiento de esta orden.

CUARTO: COMISIONESE A LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS adscrita a este despacho y a la Defensoría del pueblo el cumplimiento de las órdenes de esta providencia. Utilizando de ser posible sus respectivos poderes disciplinarios.

Por secretaría emítanse los respectivos oficios y comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARIO JOSÉ LOZANO MADRID
JUZG

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and title. The signature is highly cursive and difficult to decipher. A small 'x' mark is visible to the right of the signature.

x